



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<http://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/index>

Mirada Jurídica Social a los Derechos en los Sistemas Educativos

Equidad de género, un reto de la educación superior pública

Gender equity, a dare of superior public education

Brenda Viviana Guerrero Vela

Doctora en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
Instituto de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia. Universidad Central del Ecuador. Ecuador

Email: bvguerrero@uce.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9647-0143>

DOI: <https://doi.org/10.29166/criticayderecho.v1i1.2444>

Recibido: 2020-03-10 / Revisado: 2020-04-20 / Aceptado: 2020-05-22 / Publicado: 2020-07-01



Crítica y Derecho: Revista Jurídica. Vol. 1(1), (julio-diciembre, 2020). pp. 13-23.

RESUMEN

Proporcionar un sistema de educación superior que garantice la protección de la igualdad de género según las políticas públicas es uno de los principales objetivos propuestos por la UNESCO en su Agenda 2030 para los países de América Latina y el Caribe. Por lo tanto, las autoridades de educación superior deben implementar mecanismos para especificar una formación integral de calidad que elimine las brechas de género y promueva el aprecio y el respeto por las mujeres en todas las esferas sociales. Cabe señalar que las mujeres hacen cambios en diferentes áreas sociales y técnicas, debido a que promueven transformaciones significativas en investigación, tecnología, educación, educación superior, entre otros. Nuestro estudio revela que la sociedad machista aún se niega a trabajar en condiciones de igualdad con las mujeres en el campo de la educación superior, lo que implica un comportamiento regresivo de acuerdo con los derechos humanos. Por lo tanto, el sistema de educación superior ecuatoriano debe implementar políticas efectivas de género que garanticen la igualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres como un mecanismo aplicable para el desarrollo individual y colectivo.

Palabras clave: equidad, calidad educativa, inclusión educativa, perspectivas de género, educación superior.

ABSTRACT

Provide a higher education system that guarantees the protection of gender equality according to public policies is one of the primary objectives proposed by UNESCO into its Agenda 2030 for Latin American and Caribbean countries. Therefore, higher education authorities must implement mechanisms to specify comprehensive quality training that eliminates gender gaps and promotes the appreciation and respect for women in all of the social spheres. It should be noted that women are change-makers in different social and technical areas, due to, their promote significant transformations in research, technology, education, higher education among others. Our study reveals that the macho society still refuses to work with equality conditions with women in the higher educational field, which implies regressive behavior according to human rights. Hence, the Ecuadorian higher educational system must implement effective gender policies that guarantee equal opportunities and conditions between men and women as an applicable mechanism for individual and collective development.

Keywords: equity, education quality, educational inclusion, gender perspectives, higher education.

INTRODUCCIÓN

Uno de los retos más importantes de la Educación Superior Pública, es desarrollar medidas activas para erradicar toda forma de discriminación o manifestación de violencia de género, en los estamentos de educación, sumándose a las políticas públicas nacionales e internacionales que, aún en pleno siglo XXI, no han logrado eliminar el trato desigual y abuso de poder en los espacios de formación. Las instituciones educativas deberían vivenciar el acceso y permanencia de manera justa y equitativa para que las mujeres en sus diferentes roles como estudiantes, docentes, investigadoras y autoridades, materializándose el derecho a la inclusión e igualdad que traspase los límites de los centros educativos hacia la sociedad.

Si bien es cierto, las políticas públicas contemplan acciones que permiten la incorporación de la mujer a los estamentos educativos, podemos advertir que se mantienen un trato desigual, lo que dista mucho del objetivo fundamental de la educación como un compromiso primordial y su efecto transformador, un derecho, no un concepto, cuya importancia radica multidisciplinariamente en todas las áreas y campos de la ciencia y conocimiento. Asimismo, es innegable la existencia de normativas legales que amparan las acciones en favor de la equidad de género, estas no han sido operativizadas de manera efectiva, de tal manera que todos los actores educativos las vivencien en sus actividades de manera regular como una expresión natural, cotidiana y de derechos más no como una imposición, es decir que los criterios de equidad y justicia formen parte de la conciencia colectiva.

La labor educativa docente, no está centrada en la simple transmisión de conocimientos, ya que busca la formación integral del ser humano para alcanzar su realización personal y comunitaria por lo tanto si en sus aulas no se evidencia prácticas equitativas y justas no propenderá a la transformación social cuya responsabilidad le corresponde, tomando en cuenta que la Universidad Pública nace y se inspira en los principios de la democracia del país para crear condiciones para un futuro prometedor para los beneficiarios del proceso educativo.

Los logros alcanzados en relación al acceso de la mujer a los diferentes espacios tanto educativos como laborales son evidentes, ya que actualmente han incursionado en carreras profesionales y ámbitos laborales que antes eran imposibles de acceder, no obstante esa participación es limitada en relación a la población total femenina, así también es innegable que persisten las desigualdades en cuanto a nombramientos, promociones, reconocimientos y las controversiales situaciones de acoso, hostigamiento y violencia de género.

El contexto laboral y educativo actualmente denota facilidades de acceso y permanencia en cuanto a la participación del género femenino, sin embargo, no se ha logrado la transversalización de la perspectiva de género, que mitigaría el abuso, exclusión y relaciones de poder que limitan el pleno desarrollo emocional, educativo y laboral de la mujer, que sigue siendo relegada directamente por los que están a su alrededor o por ella misma en respuesta a la naturalización de su formación patriarcal inequitativa que ha calado en su propia cultura consolidando procesos discriminatorios como naturales por el desconocimiento de sus propios derechos.

DESARROLLO

La normativa constitucional establece el ejercicio progresivo de los derechos para las personas bajo los principios de igualdad y no discriminación como garantía de su desarrollo, lo cual, es tarea fundamental del Estado y la sociedad. Téngase en cuenta que, los derechos humanos son universales, irrenunciables e imprescriptibles, situación que se reconoce en la normativa nacional e internacional. De ahí, emerge la necesidad de promover y proteger los derechos humanos y dentro del marco de las competencias, elaborar e implementar normativas y prácticas efectivas de derecho, de tal manera que, se perennice la vigencia de las garantías constitucionales y se prohíba toda forma de discriminación.

Normativa constitucional esencial

En cuanto al ejercicio de derechos, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

A partir de este marco normativo, cabe reflexionar en torno a algunos aspectos, por ejemplo: ¿qué implica la equidad de género? La equidad de género, implica la igualdad como derecho fundamental a la que hombres y mujeres tienen derecho, para el desempeño de iguales funciones en el trabajo y en la sociedad; por tanto, esta concepción debe ser analizada desde varios contextos para comprenderla jurídica y socialmente; y desde sus esencialidades, contribuir en la construcción de una cultura del respeto en todos los ámbitos sociales, particularmente en la educación superior, entre pares docentes, académicos, estudiantes y demás actores.

Según el Consejo Nacional de Igualdad de Género (2014):

La transversalización del enfoque de igualdad de género, entonces:(...) consiste en integrar, sistemáticamente, el enfoque de género en las situaciones, prioridades y necesidades de las mujeres en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización, con el fin de promover la igualdad de género (p. 152).

En Ecuador, pese a los avances normativos y el imperativo constitucional, las políticas públicas del Estado y otros esfuerzos en torno a la igualdad de género; la brecha de desigualdades entre hombres y mujeres es amplia se aparta, así, de la realidad está muy apartada de los planteamientos constitucionales. Por tanto, es necesario que todos los poderes públicos del Estado dinamicen su contenido y tutela del derecho sobre la equidad y género desde el marco de institucionalidad, incluyendo planes y programas efectivos que se conviertan en herramientas efectivas para el mejoramiento de la calidad de vida desde la materialización de este derecho.

Asimismo, la capacitación a servidores de los distintos estamentos educativos, así como a los destinatarios de las políticas públicas, que dentro de sus competencias desarrollaran actividades inclusivas es fundamental; cabe resaltarse que, es preciso eliminarse los prejuicios y practicas regresivas de derechos, pues estas son causas fundamentales de la desigualdad, lo cual, se puede enfrentar desde una sólida conciencia colectiva, cuya consolidación, corresponde principalmente a los centros de educación y de investigación, como mediadores en la construcción de del pensamiento y las prácticas en la sociedad.

Aspectos esenciales inherentes al contexto educativo

Sancho y otros (2013), señalan:

La Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de la ONU. Durante la Década de las Mujeres de las Naciones Unidas (1975-85), se propusieron recomendaciones específicas para el ámbito científico, como, por ejemplo, el programa de acciones titulado "Science and Technology, and Women" propuesto por el Panel del Comité Asesor sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de las Naciones"

Invisibilizar a la mujer en el contexto educativo y de investigación constituye un acto de discriminación, de violencia, que inhibe gravemente la capacidad de la mujer en su desarrollo personal, para disfrutar de sus derechos y libertades en igualdad, haciendo uso progresivo de esos derechos como ser humano que tiene la posibilidad de desarrollarse libremente, como determina la Constitución de la República del Ecuador.

El trabajo en el campo docente va más allá de la formación profesional y la transmisión del saber en las distintas áreas del conocimiento hacia la formación integral del ser humano desde los distintos espacios educativos, se trata de posibilitar la ruptura paradigmática del pensamiento tradicional, el abandono de patrones sociales negativos y de excluir toda forma de discriminación y trato desigual que, de manera sistemática, atenta contra el libre desarrollo de la mujer. Lo cual, debilita la calidad de vida y trabajo y rendimiento en las instituciones de educación superior.

En la comunidad universitaria y social en términos generales, aún existen mensajes regresivos, en cuanto a la incorporación de la mujer en el campo docente, académico y científico, de ahí, la necesidad de elevar el trabajo y el análisis de la

realidad en función de una concientización y construcción de un pensamiento inclusivo, horizontal entre hombres y mujeres, que conlleve a un trato igualitario que potencie el desarrollo social justo y equitativo.

Es de conocimiento histórico la discriminación que ha sufrido la mujer, en los campos de desarrollos social, su reivindicación ha sido una lucha incansable en torno a la conquista de derechos en los ámbitos laborales, sociales y políticos. Como se viene diciendo, actualmente las brechas de discriminación en contra de la mujer aún se mantienen y se expresan en los espacios laborales en términos generales y particularmente en los académicos, donde pese a la existencia de normativa legal y a la formación constante, ciertas prácticas de abuso de poder se mantienen, tornando el espacio laboral en un entorno poco saludable para el desarrollo integral de la mujer. Es notorio, su desgaste físico, emocional y laboral.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW (1979) y, más reciente, la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio contenidos en la Declaración del Milenio (ODM) (Superior, 2015), insisten en la necesidad de eliminar toda forma de discriminación en contra de la mujer, así como, la posibilidad de trabajar en la implementación de políticas y prácticas inclusivas en materia de género.

De lo expuesto, se insiste en la reflexión y el debate en torno a la igualdad de género, la comunidad y la sociedad en su conjunto, deben ser partícipes del cambio, si bien no se trata de presentar a la mujer como una víctima, no es menos cierto que la discriminación en contra de ella ha sido arrolladora históricamente. Por tanto, se requiere establecer una conciencia de responsabilidad colectiva desde el ámbito educativo y social en su más amplia significación y sentido.

Téngase en cuenta que, una de las principales maneras de internalizar en el pensamiento de quienes son parte activa de las comunidades educativas, es decir, de autoridades, docentes, estudiantes, trabajadores y otros participantes es el rescate de valores, a partir de una educación holística, con enfoque de derechos humanos.

Por tanto, impulsar los procesos de integración en el ámbito educativo requiere que la institución mejore constantemente de capacitación docente, en función de un fortalecimiento profesional e investigativo que incluya incentivos, reconocimientos y becas, que entre otros aspectos, potencie el pensamiento y desde ahí, trascienda a procesos educativos de calidad, para garantizar una formación profesional y humana de calidad, garantista de los derechos, de entre los cuales, la equidad de género es fundamental. Nótese que “la empatía intelectual, conecta al docente con los estudiantes, y a estos con los demás participantes del contexto escolar, permite el intercambio de conocimientos y experiencias, con libertad, confianza, respeto y valoración” (Castillo, 2013, p. 113)

El rol del docente en la educación superior requiere no solo formación profesional, académica, especializaciones, maestrías, pedagogía, didáctica, educación, investigación, sino también una cultura de valores éticos, esenciales de la condición humana, cuya principal tarea es Educar más allá de instruir. Se trata de viabilizar el cambio que la sociedad requiere en torno a los problemas sociales, para responder al interés y al bienestar de la humanidad en su conjunto sin descuidar el respeto y valoración al entorno natural. “el proceso de enseñanza aprendizaje tendrá una carga de amor, sentimiento superior expresado en la confianza, pasión, generosidad,

solidaridad, equidad, humildad y exigencia, desde la sensibilidad docente (Castillo, 2015, p. 7), para que sea efectiva en función de las exigencias contextuales.

Aspectos del campo laboral inherentes a la equidad entre hombres y mujeres

En el campo laboral se observa que la mayoría de las mujeres, pese a realizar trabajos iguales con respecto a los hombres, en los mismos niveles académicos y de preparación no perciben los mismos beneficios, se restringen las oportunidades de crecimiento profesional, lo que constituye un abuso del poder ejercido por los hombres que trae como consecuencia el reparto desigual de la economía, precarizándola y afectando condiciones elementales de vida.

Lo anterior, es una muestra de la discriminación en contra de la mujer que limita el uso y goce de los derechos fundamentales de manera que debería ser progresiva como lo establece el marco constitucional, más no, regresiva como está sucediendo en la práctica. Los modelos caducos de cerrazón de ciertos actores principales, entre otros; directores, jefes, autoridades, pares que prevalece de su condición en la estructura de poder dentro de la institución, subordina a la mujer y afectando negativamente su entorno laboral cuando el papel de desempeño de estos actores debería ser de liderazgo, dentro de los procesos educativos reconociendo, valorando y brindando igualdad de oportunidad a hombres y mujeres.

Aspectos del campo político y educativo inherentes a la equidad entre hombres y mujeres

En el campo político, históricamente se ha conocido la lucha incansable en varios escenarios de trascendencia nacional en el Ecuador, desde cuando se trata de la primera magistratura en el poder años 90, ejemplo que vale recordar para evitar su replicación, asimismo, dentro de los antecedentes de la democracia en este país, no fue posible garantizar el derecho de la mujer en la representación política nacional debido al enquistado modelo patriarcal en las altas esferas del poder político que mantiene en el pensamiento de la línea vertical patriarcal.

Hoy se promueve la participación política de la mujer en el campo electoral, la lucha de la mujer en el ejercicio del poder público, la participación en las cuotas de poder político, el cumplimiento de la alternabilidad en las elecciones universales, la paridad electoral, lo cual, es una muestra que aun en este campo existe el sesgo discriminatorio, normalmente las mujeres no están en su mayoría en los escaños principales de las dignidades, sino en la representación alterna, puesto que las políticas del Consejo Nacional Electoral, exigen el cumplimiento de la inclusión de la mujer en la política, como un requisito formal, más no ha calado en la consciencia de igualdad en la participación política entre hombres y mujeres.

La aceptación de la referida igualdad exige una revalorización de la mujer como actora primordial del cambio social. Son mínimos los casos en que las mujeres son candidatas principales a las diferentes dignidades locales y nacionales, lo cual, sucede también en el ámbito universitario en el que la mujer, generalmente no es actora principal de las elecciones universitarias, lo cual, aún está vedada por patrones sociales aprendidos caducamente en el tiempo, modelos que se replican en la actualidad en las instituciones y esto debilita la institucionalidad así como la calidad en la toma de decisiones del gobierno administrativo en el ámbito educativo de la educación superior.

Hay que reconocer que, la igualdad de la mujer con respecto al hombre en lo que tienen que ver con la participación en los órganos de gobierno universitario, así como a nivel social en su sentido más amplio, no debe ser vista como una dádiva, sino como, el simple ejercicio de los derechos.

La educación con perspectiva de género

La Educación como eje transversal de la transformación social, debe reorientar su accionar hacia un *enfoque de equidad género*, que, en tanto, dimensión práctica y analítica de la realidad, reconoce y analiza las relaciones sociales entre los sexos, permitiendo mostrar las inequidades e injusticias que derivan de patrones culturales sexistas y machistas. En tal sentido, este enfoque permite, desde la praxis educativa, identificar dónde se reproducen las desigualdades y buscar estrategias y acciones para su transformación. Las Instituciones de Educación Superior (IES) *promoverán espacios académicos que: respeten la diversidad de género y orientación sexual*, es decir, deben contar con estrategias idóneas para enfrentar la discriminación y violencia por razones de género y orientación sexual; y, garantizar la participación efectiva y paritaria de hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida académica, entre otros.

En base a esta normativa las IES, deben implementar de forma institucional el plan de igualdad que permita a la institución en forma constante replantear las actividades académicas, docentes y de aprendizaje desde las aulas, incorporar actividades inclusivas dentro de un plan de mejoras de planificación, seguimiento y evaluación de procesos y resultados sobre los principios de igualdad y equidad de género. Por tanto, el conglomerado social debe abrir su mente al cambio, para reaprender en la humanidad, el trato de respeto e igualdad, de ambos, hombre y mujeres, con iguales capacidades como complemento del desarrollo social; resistirse a ese cambio es una batalla perdida, la sociedad debe acoplarse a la educación inclusiva lo que significa implementar estrategias y actividades académicas acordes con los derechos fundamentales vigentes.

Mujeres innovación ciencia y educación

Innovación uno de los retos y paradigmas de la Educación, es un proceso constante dentro de la Educación Superior Pública, que permita visibilizar el esfuerzo de la mujer, sus aportes en el campo académico, de investigación, científico y docente. El esfuerzo por los poderes públicos del Estado debe apoyar a que se generen cambios estructurales dentro de los estamentos educativos, rompiendo el pensamiento tradicional, invirtiendo en educación, es decir, apostando al desarrollo social, potenciando la participación igualitaria en el trabajo y producción intelectual y fortaleciendo el sistema educativo que genere conocimiento de calidad.

Es necesario que la Universidad Pública eleve su compromiso e incidencia en el cambio de las decisiones gubernamentales, para que la Universidad sea pionera del cambio social en el enfoque de protección de derechos dentro de la institucionalidad, en el devenir del tiempo, convirtiéndose un bastión de conocimiento bajo los principios de igualdad y equidad.

No es docente quien solo dicte cátedra, se necesita incluir la constante de la investigación, para generar proyectos que vinculen a la sociedad, a propuestas inclusivas de cambio social, que apuesten por el bienestar general priorizando el desarrollo humano, respondiendo al rol principal de colaborar activamente en todos los campos de la ciencia, salud, derechos, tecnología, entre otros, para responder a tan importante rol.

En tal sentido, Sartori (1987), expresa: “por la dialéctica del disentir; por un debatir que aunque presuponga elementos de consenso y de conflicto, no se resuelve en ninguno de estos términos [...] es una dialéctica, en la que el consenso más importante es el consenso sobre las reglas para la resolución de esos conflictos”, es decir, más allá de la norma, se requiere de consciencia social, de compromiso verdades y de trabajo conjunto entre hombres y mujeres, para construir una sociedad

justa y equitativa, basada en la investigación y la creación de nuevos modos de resolver los problemas de la vida.

Ha sido necesario en esta investigación, revisar los aportes de expertos sobre el tema a fin de definir cuál sería la ruta del procedimiento en el ámbito Educativo Superior, cuya validez cobra relevancia dentro del ámbito educativo, a fin de frenar prejuicios que disminuyen las posibilidades de equidad entre hombres y mujeres, y que, recurriendo a silenciamiento de quienes han sido objeto de discrimen intentan perennizar la desigualdad objeto de estudio.

Kant (2002), considera las condiciones necesarias para el desarrollo de las potencialidades humanas y para la enseñanza y el aprendizaje, considera:

La formación docente requiere de actualización constante, de tener mayores oportunidades de promoción, remuneración, en las instituciones educativas del país a docentes investigadores, incentivar las recategorizaciones, para alcanzar la titularidad en la docencia, realizar producción científica de calidad, que signifique grandes avances en los proyectos de investigación, acceder a la formación doctoral, potenciar la movilidad para los estudios nacional e internacionalmente, asegurando así la educación de calidad y excelencia, cuya preparación y formación en tiempo oportuno, en edad productiva, pueda replicarse su experiencia en la labor educativa, en la misma institución, es decir si uno de los máximos niveles a los que aspira un docente es PhD, debe incluirse a mujeres y hombres que mantengan ese compromiso a largo tiempo, para que su actividad en el conocimiento obedezca a la dinámica social, que permita transformar el pensamiento y la dinámica social desde el contexto educativo en forma permanente.

Si bien, los planteamientos anteriores son fundamentales, cabe reflexionar sobre la pertinencia y eficiencia de sus aplicaciones, por ejemplo: no tiene sentido auspiciar una beca a personas que están por jubilarse, pues a más de ser un error administrativo, limita los impactos positivos de una beca que se pueden alcanzarse al otorgarse a personas que permanecerán más tiempo en la institución y retribuir con las experiencias y conocimientos alcanzados a la inversión económica que la institución realiza.

Así mismo, el acceso a una beca constituye un derecho fundamental, no puede desconocerse que hay funcionarios que han permanecido décadas en las instituciones sin visibilizar esfuerzo y trabajo distinguido, quieren hacer uso de tal beneficio ya en las puestas de salida del sistema público, lo cual, va en contra de los reales propósitos de una beca educativa.

Cabe señalar que, estos planteamientos se realizan teniendo en cuenta el interés superior de la sociedad, hay que considerar que las inversiones que como estado se realizan, deben retribuirse al mismo, garantizando así, el desarrollo individual y colectivo como un mecanismo expedito en la construcción de una sociedad justa y equitativa y su constante desarrollo sin consecuencia con el desarrollo social en términos generales.

CONCLUSIONES

Se evidencia que, si bien existe un incremento significativo de las docentes en el área de educación, ciencia y tecnología, aún persisten comportamientos discriminatorios en cuanto a la participación de la mujer, como, por ejemplo, en los procesos electorales propios de la comunidad universitaria, que, entre otros, revelan que el listado de postulantes en los escaños electorales principales son hombres y solo los

puestos de alternabilidad están reservados para las mujeres. Ello, es muestra de una deficiente cultura institucional en materia de equidad de género.

La poca consideración a la equidad de género también es evidente a nivel del estudiantado, en las Instituciones de Educación Superior públicas. Puede decirse que la condición poco inclusiva en materia de género entre el personal académico constituye un marco de referencia para el estudiantado.

Las comunidades educativas que no implementan cambios estructurales en las áreas del conocimiento generan un retraso social y una brecha generacional que limita las posibilidades de desarrollo. La discriminación a la mujer lesiona derechos humanos, oponiéndose al uso progresivo de estos, olvidándose que el deber fundamental de la Educación es crear posibilidades y oportunidades de desarrollo integral.

RECOMENDACIONES

Las Instituciones educativas, deben instaurar cambios estructurales, tendientes a incorporar políticas y prácticas inclusivas con énfasis en el género en el contexto, ello conllevará a la praxis de acciones académicas, científicas y tecnológicas efectivas y eficientes. Asimismo, es fundamental que el reparto de cuotas de poder en los cargos administrativos y de dirección de los estamentos se realicen en función de la capacidad y la formación académica; brindando a la mujer igualdad de oportunidades de tal manera que la igualdad entre hombres y mujeres elimine el pensamiento y las prácticas patriarcales que tradicionalmente se evidencia en los procesos sociales.

Toda institución de Educación Superior Pública, debe incluir una investigación diagnóstica de su realidad situacional, que sirva para prevenir, concientizar, sensibilizar e incluir dentro de sus áreas estratégicas el "Observatorio de Género" para que se generen políticas institucionales, talleres de prevención dirigidos a docentes, estudiantes y demás actores institucionales para elevar el diálogo, los protocolos necesarios y el seguimiento indispensable para minimizar el riesgo de discriminación a la mujer.

Los estamentos públicos de Estado deben actualizar el concepto de educación con enfoque en Derechos Humanos, tutelando estos derechos dentro de la comunidad educativa, incluir actividades y crear herramientas de evaluación interna de tal manera que, permitan incluir la equidad de género en todas las actividades institucionales, generando así, el desarrollo de una cultura de equidad y justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUDH Violencia contra las mujeres - OHCHR.
- Asamblea Nacional. (2015). Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. Quito: Registro Oficial II número 483 de 20 abril 2015.
- Castillo Bustos, Marcelo y Montoya Rivera, Jorge (2015). Dinámica ideológico-espiritual de la formación estético-pedagógica del docente. *Alteridad*, 10(2), pp. 190-204.
- Constitución de la República del Ecuador.
- Castillo, M., Rivera, J. M., & Seisdedos, L. F. (2013). Los sentimientos pedagógicos en el desempeño de los docentes del sistema educativo ecuatoriano. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 4(2), 101-116.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de la ONU.
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Moreno, A. G. Y., & Bustos, M. R. C. (2017). DESARROLLO VERBAL DE LOS NIÑ 'OS DESDE LA CONSCIENCIA FONOLÁ "GICA. Cuadernos de Educación y Desarrollo, (90).

Reglamento contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Sancho, P. L., Álvarez-Marrón, J., De Pablo, F., gallego, J. M., Gastón, M. C. M., Hernández, E. M., ... & González, L. M. S. (2013). La Comisión de Mujeres y Ciencia del CSIC: diez años promoviendo la igualdad de oportunidades y la excelencia en el organismo. *Arbor*, 189(759), 012.

Superior, E. L. E. (2015). Construyendo igualdad en la educación superior.